

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00219-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de nueve (9) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

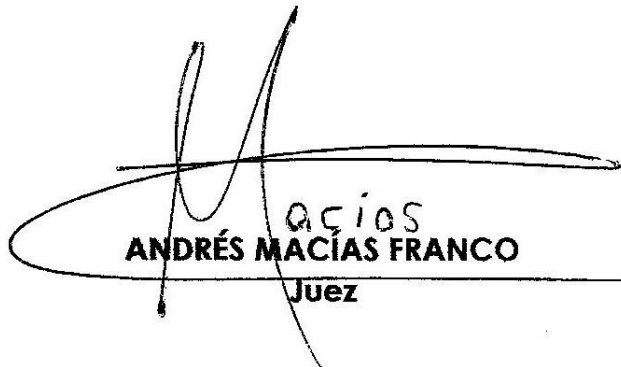
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **LUIS FERNANDO GALVEZ LÓPEZ, EDGAR ENRIQUE FRANCO NARANJO y JORGE ELIÉCER SÁNCHEZ HERRERA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente, otorgado por cada uno de los demandantes, en el que se faculte al abogado para incoar cada una de las pretensiones de la demanda, y en contra de la totalidad de las entidades que convocadas a juicio.
- b) Acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- c) Aporte la totalidad de los documentos que relaciona en el acápite de pruebas.
- d) Manifieste los fundamentos y razones de derecho de la demanda, en atención al numeral 8 del artículo 25 del CPTSS.
- e) Determine la “prestación económica mensual” a la que hace referencia en la pretensión primera condenatoria.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 Juez